



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00043

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO
DEMANDADO: DIANA MARÍA TRUJILLO OROZCO
JHANDERSON LÓPEZ OCAMPO
RADICADO: 6300140030082022-00043-00

La parte actora por intermedio de apoderado judicial, solicita officiar a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que brinde información sobre la identificación del empleador de la ejecutada **DIANA MARÍA TRUJILLO OROZCO**, con el fin de gestionar medidas cautelares; sin embargo, el Despacho **NO ACCEDE** a tal pedimento, por cuanto, no se acredita que haya intentado obtener la información vía de derecho de petición de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del Código General Proceso; además, el numeral 4 del artículo 43 Ibídem, otorga poderes al juez para exigir a autoridades cuestiones, como la aquí planeada siempre y cuando el interesado ya lo haya solicitado y no le sea suministrada pero tal gestión no ha sido demostrada por el demandante.

Finalmente y como quiera que el abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, designado en este asunto como curador ad-Litem de los ejecutados, no ha acatado el nombramiento que le hiciera el despacho, el cual es de forzoso desempeño, **SE ORDENA** officiarlo por última vez para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso y compulsar copias al competente para que investigue su conducta.

Por Secretaria expídase y líbrese el oficio respectivo comunicando lo aquí dispuesto a la dirección electrónica juansaldarriaga@staffintegral.com habitualmente utilizada por el profesional del derecho, junto con copia de esta providencia.



NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

08 DE MAYO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba83d02744feaf3be5dcd35730498eced3f26bc6d03837aac04bba22b45a43f**

Documento generado en 07/05/2024 10:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>